



f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

2254142-2

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Rectifican error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución Presidencial N° 000301-2023-SERNANP/J-SGD, sobre ratificación de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 000009-2024-SERNANP-J-SGD

San Isidro, 18 de enero del 2024

VISTO:

El Informe N° 000027-2024-SERNANP/OAJ-SGD del 17 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 000301-2023-SERNANP/J-SGD de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Maestro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, periodo 2024-2028, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido como Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, se ha identificado un error en el artículo 2 de la Resolución Presidencial detallada en el párrafo precedente al haberse consignado "Resolución Presidencial N° 273-2013-SERNANP", siendo lo correcto: "Resolución Presidencial N° 273-2017-SERNANP";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo, por el cual se rectifica el error material en la Resolución Presidencial N° 000301-2023-SERNANP/J-SGD, a efectos de realizar la corrección pertinente en su contenido, precisándose que la denominación correcta en el artículo 2 es "Resolución Presidencial N° 273-2017-SERNANP", es de indicar además que, dicho

error no altera en lo sustancial ni en el contenido de la decisión adoptada, toda vez que no modifican el sentido del acto administrativo aprobado;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar en lo pertinente el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución Presidencial N° 000301-2023-SERNANP/J-SGD de fecha 22 de diciembre de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 2°.- Ratificar la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria aprobada mediante Resolución Presidencial N° 273-2013-SERNANP.

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- Ratificar la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria aprobada mediante Resolución Presidencial N° 273-2017-SERNANP.

Artículo 2.- Precisar que el contenido restante de lo dispuesto por la Resolución Presidencial N° 000301-2023-SERNANP/J-SGD de fecha 22 de diciembre de 2023, se mantiene en los mismo términos y condiciones.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp; el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2254194-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Designan Auxiliares Coactivos de la
Intendencia Regional La Libertad**

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL N° 000001-2024-SUNAT/7G0000

**DEJAR SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNAR
AUXILIAR COACTIVO DE LA INTENDENCIA
REGIONAL LA LIBERTAD**

Trujillo, 17 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliar Coactivo y designar a un nuevo personal de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el literal i) del artículo 12° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos designar a los Auxiliares Coactivos, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en el Documento de Organización y Funciones Provisional aprobado con Resolución de Superintendencia N. 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, a los funcionarios:

- BRICEÑO VIGO GARY FELIX con registro 6249
- HERNANDEZ FLORES SONIA con registro 9278
- JULIO JOEL TANTA FAICHIN con registro 459A
- KARLA LUCIA ROJAS ESQUERRE con registro 889A

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, a los funcionarios

- NUÑEZ DIAZ VILMA ELIZABET con registro 7810
- ARANDA CALDERON RAQUEL ROSMERY con registro 188B
- DALGUERRE TAFUR ZADY MEICY con registro N° 185B

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PHANG SIALER CARMEN ISABEL
Intendenta
Intendencia Regional La Libertad

2253775-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a Jueza Especializada Penal titular de Cusco, Corte Superior de Justicia de Cusco

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000004-2024-P-CE-PJ**

Lima, 12 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000024-A-2024-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad de la señora Liberata Sonia Álvarez Mendoza, Jueza Especializada Penal titular de Cusco, Corte Superior de Justicia de Cusco; quien actualmente

se desempeña como Jueza Superior provisional de la citada Corte Superior.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Suprema N° 83-91-JUS, del 5 de junio de 1991, se nombró a la señora Liberata Sonia Álvarez Mendoza en el cargo de Jueza Especializada Penal titular de Cusco, actualmente Distrito Judicial de Cusco; y el Consejo Nacional de la Magistratura por Resolución N° 151-2016-PCNM, de fecha 7 de diciembre de 2016 la ratificó en el cargo.

Segundo. Que el cargo de Juez/a termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 000024-A-2024-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la partida de nacimiento y del documento de identidad, que se adjunta en fotocopia, aparece que la nombrada jueza nació el 18 de enero de 1954; y que el 18 de enero del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez/a cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 19 de enero del año en curso, a la señora Liberata Sonia Álvarez Mendoza en el cargo de Jueza Especializada Penal titular de Cusco, Corte Superior de Justicia de Cusco, quien actualmente se desempeña como Jueza Superior provisional de la citada Corte Superior; y otorgarle las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez Especializado Penal de Cusco, Corte Superior de Justicia de Cusco, para las acciones respectivas.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Cusco, Gerencia General del Poder Judicial; y a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2254218-1

Disponen implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000005-2024-CE-PJ**

Lima, 16 de enero del 2024